



México, Distrito Federal a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco.-----

De las constancias que obran en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, se desprende la existencia del acta circunstanciada en la que se hace constar el recorrido llevado a cabo el día 23 de mayo de 2005, por personal de esta Procuraduría, por la calle "Texcaltitla", ubicada en terrenos que al parecer forman parte del poblado rural de Santa Rosa Xochiac, Delegación Cuajimalpa de Morelos.-----

Atendiendo al contenido del acta referida en el párrafo que antecede, se deduce la existencia de una construcción ubicada al final de la calle "Texcaltitla" en el No. 39, sobre una ladera de un cauce natural con una pendiente aproximada de 40°, por lo que para su construcción se tuvieron que hacer cortes sobre la ladera modificando la pendiente de ésta, tal construcción tiene una superficie de 130m² y dos niveles, la cual se encuentra en proceso de terminación (colocación de ventanas y pisos), y en su mayoría está construida con ladrillo y concreto armado con losa de concreto, no se observó ninguna placa que indicara el número del registro y/o licencia de construcción. Cabe señalar que se observó la construcción de un puente que conectará el límite de la calle Texcaltitla con la construcción ubicada en el No. 39. Asimismo se constató que dicha obra tiene delimitada su superficie por malla ciclónica y cuenta con luz eléctrica, agua y presuntamente drenaje. Como parte de este reconocimiento se obtuvieron las coordenadas geográficas de dicha construcción las cuales son (14Q 469149, UTM 2135556).-----

En virtud de lo expuesto, es importante tomar en cuenta que: -----

1. La construcción que se ubica en el No. 39 de la calle "Texcaltitla", al parecer dentro del poblado rural de Santa Rosa Xochiac, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en zonificación Forestal de Conservación Especial de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.-----
2. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece que para la realización de edificaciones en suelo de conservación, se requiere licencia de construcción especial, tal y como lo señala en su artículo 57.-----
3. La Ley Ambiental del Distrito Federal establece en su artículo 46, que para el desarrollo de obras y actividades en suelo de conservación, se requiere autorización de impacto ambiental. -----

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento de dicha Ley; se dicta el siguiente:-----



----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de la construcción ubicada en la calle "Texcaltitla No. 39", al parecer dentro del poblado rural de Santa Rosa Xochiac, Delegación Cuajimalpa de Morelos.-----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

E. Provencio

[Signature]
MAC/ERM/ME/AVFH